



AJUNTAMENT DE
SANT SALVADOR DE GUARDIOLA
(BAGES)

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE “AYUDAS EXTRAESCOLARES DEPORTIVAS”

CURSO 2026-27

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones “ayudas extraescolares deportivas” en régimen de concurrencia competitiva, con el objeto de destinarlas a minorar la cuota que pagan las familias de niños de 3 a 16 años que se encuentren en situación socioeconómica desfavorecida y que participan en actividades deportivas de Sant Salvador de Guardiola, fueron aprobadas por acuerdo del Pleno de fecha 19 de marzo de 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de abril de 2025

2. Créditos Presupuestarios

El importe económico destinado a la convocatoria se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria núm. 50 23002 48902 del presupuesto general vigente del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola para el ejercicio 2026.

Se destinará un importe inicial de 2.000 € para las solicitudes estimadas y valoradas favorablemente por la comisión calificadora.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y cobro de ayudas extraescolares deportivas para niños y adolescentes del municipio de Sant Salvador de Guardiola, destinadas a minorar la cuota que pagan las familias con el apoyo de la Diputación de Barcelona.

Pueden optar a estas ayudas individuales los niños de 3 a 16 años que se encuentren en situación socioeconómica desfavorecida y que participen en actividades deportivas.

Cada niño solo puede solicitar ayuda para una sola actividad deportiva.

La concesión de las ayudas contempladas en estas bases se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos de los beneficiarios

Los requisitos de los beneficiarios se encuentran regulados en la Base 4 de las Reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva,



AJUNTAMENT DE
SANT SALVADOR DE GUARDIOLA
(BAGES)

con el objeto de destinarlas a minorar la cuota que pagan las familias de niños de 3 a 16 años que se encuentren en situación socioeconómica desfavorecida y que participen en actividades deportivas de Sant Salvador de Guardiola y son los siguientes:

4.1 Requisitos administrativos.

- Haber estado matriculado y al corriente de pago de las cuotas (recibo de la matrícula y recibos mensuales hasta la fecha de presentación de la documentación) en las actividades deportivas (por las cuales se solicita la ayuda) del curso 2026-27 de:
 - Las actividades deportivas del municipio
 - Actividades que se realizan en otro municipio, porque no hay opción de realizarlas en Sant Salvador de Guardiola
- Estar empadronado en el municipio de Sant Salvador de Guardiola

4.2. Requisitos económicos.

- a) La renta de las familias que soliciten la ayuda, correspondiente al último ejercicio fiscal liquidado, no puede superar los umbrales máximos que a continuación se establecen:

- Familias de dos miembros.....	17.232,67 €.
- Familias de tres miembros.....	21.313,42 €.
- Familias de cuatro miembros.....	25.394,84 €.
- Familias de cinco miembros.....	29.976,26 €.
- Familias de seis miembros.....	33.557,68 €.
- Familias de siete miembros.....	37.639,10 €.
- Familias de ocho miembros.....	41.720,52 €.

. La renta de las familias, a los efectos de esta ayuda, se obtendrá por la agregación de las rentas correspondientes al último ejercicio fiscal liquidado de cada uno de los miembros computables de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- b) Se denegará la ayuda solicitada cuando las actividades económicas de las que sean titulares los miembros computables de la familia hayan tenido el último año fiscal un volumen de facturación superior a 155.500,00



5. Criterios de valoración

Se encuentran regulados en la base 9 de las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con el objeto de destinarlas a minorar la cuota que pagan las familias de niños de 3 a 16 años que se encuentren en situación socioeconómica desfavorecida y que participan en actividades deportivas de Sant Salvador de Guardiola

6. Órgano competente para resolver

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Junta de Gobierno Local, que realizará propuesta según informe de la Comisión Técnica de Evaluación, cuyos miembros serán los que a continuación se especifican:

- Técnico/a de deportes o persona en quien delegue.
- Educadora social del Equipo Básico de Atención Primaria del municipio de Sant Salvador de Guardiola o persona en quien delegue.

El órgano competente para la concesión de la subvención será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes de esta convocatoria conjuntamente con la documentación exigida en la base 5 deberán presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento mediante el E-TRAM (Servicio AOC), a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 15 de septiembre de 2026.

El modelo normalizado de solicitud podrá encontrarse en la web municipal (www.santsalvadordeguardiola.cat) www.santsalvadordeguardiola.cat

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

A la solicitud de subvención deberá adjuntarse la documentación siguiente:

- Original y fotocopia DNI/NIE/NIF del solicitante y el libro de familia
- Certificado de empadronamiento.
- Recibos pagados (matrícula, septiembre, octubre... Hasta la fecha de presentación de la solicitud)**
- Fotocopia de los documentos que acrediten los ingresos de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:
- Declaración de Renta del ejercicio anterior de todos los miembros de la unidad familiar.
 - En caso de no disponer de declaración de Renta, será necesaria la aportación de documentación, expedida por organismos oficiales, de todos los miembros de



AJUNTAMENT DE
SANT SALVADOR DE GUARDIOLA
(BAGES)

la unidad familiar (Certificado de imputaciones de hacienda, nóminas, Certificado de prestaciones ...)

- En caso de obtener ingresos sin documentar: declaración formal de ingresos.
- **Informe de vida laboral de los mayores de 16 años que no han aportado la declaración de la Renta, actualizado (antigüedad mínima 15 días desde la presentación de la solicitud de ayuda)**
- **En caso de cambio de situación económica, documentación que acredite el cambio.**

-Otra documentación no obligatoria si procede:

- Certificado de discapacidad, de cualquier miembro de la unidad familiar
- Carné de familia numerosa
- Carné de familia monoparental
- Certificado acreditativo de situación de acogimiento de menor
- Convenio regulador de la separación o sentencia de divorcio presentado en el juzgado, en caso de separación y/o divorcio.
- Otra documentación que considere conveniente

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las subsanaciones necesarias, con la indicación de que, si no lo hace así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

9. Plazo de resolución y notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de dos meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

10. Aceptación de la subvención



**AJUNTAMENT DE
SANT SALVADOR DE GUARDIOLA
(BAGES)**

Los/las beneficiarios/as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación se entenderá realizada si en el plazo de un mes desde la recepción del indicado acuerdo no se manifiestan expresamente objeciones a la misma

11. Fin de la Vía Administrativa

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo que se establece en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Los/las beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.



14. Forma de pago

El importe concedido de la ayuda será abonado mediante transferencia bancaria directamente a la entidad que organiza la actividad y esta compensará la cantidad otorgada de las cuotas de las familias.

Si la cantidad concedida es superior a las cuotas pendientes del curso escolar, esta diferencia será abonada directamente a la familia.

15. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

16. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

17. Causas de reintegro

1.- Cuando el/la beneficiario/a abandone la práctica de la actividad para la cual ha solicitado la subvención, sin justificación, y el importe otorgado sea superior al coste de la actividad hasta el momento del abandono.

2.- Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

3.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión.



**AJUNTAMENT DE
SANT SALVADOR DE GUARDIOLA
(BAGES)**

4.- Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

18. Obligados al reintegro

Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que gocen de la condición de personas beneficiarias.

19. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS.

20. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento y la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), se informa a los solicitantes que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidos en esta convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece.

Asimismo, se informa a la persona interesada de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

21. Régimen jurídico supletorio

Los aspectos no previstos en esta convocatoria quedarán sujetos a lo dispuesto en el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

La Alcaldesa,

Firmado y fechado electrónicamente



AJUNTAMENT DE
SANT SALVADOR DE GUARDIOLA
(BAGES)

ANEXO.1

**SOLICITUD DE AYUDA DEPORTIVA EXTRAESCOLAR MUNICIPAL
CURSO ESCOLAR 2026-27**

SOLICITANTE (padre, madre o tutor)

nombre y apellidos (1.er solicitante)		DNI/NIF			
Dirección					
Municipio de Sant Salvador de Guardiola				CP: 08253	
Teléfono		teléfono móvil 1.º		teléfono móvil 2.º	

BENEFICIARIOS (menores que solicitan la ayuda)

Apellidos y Nombre			DNI/NIF	fecha nacimiento	
Coste mensual actividad	Actividad		solicitó ayuda el curso anterior		
			sí	no	☐
ENTIDAD					

BENEFICIARIOS (menores que solicitan la ayuda)

Apellidos y Nombre			DNI/NIF	fecha nacimiento	
Coste mensual actividad	Actividad		solicitó ayuda el curso anterior		
			sí	no	☐



AJUNTAMENT DE
SANT SALVADOR DE GUARDIOLA
(BAGES)

ENTIDAD	
---------	--

BENEFICIARIOS (menores que solicitan la ayuda)

Apellidos y Nombre	DNI/NIF	fecha nacimiento
Coste mensual actividad	Actividad	solicitó ayuda el curso anterior
	sí	no ☐
ENTIDAD		

SOLICITO la ayuda deportiva extraescolar municipal para el curso 2026-27, en el marco de la convocatoria Y DECLARO bajo mi responsabilidad:

- Que cumplo y acepto todos los requisitos exigidos en la convocatoria de solicitud de subvenciones
- Que no me encuentro en ninguna de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones recogida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No me encuentro en ningún supuesto de reintegro que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- No he obtenido otras subvenciones para la misma finalidad o las que he obtenido son compatibles con la que se solicita en esta solicitud y me comprometo a comunicar las que pueda obtener en el futuro.
- Estoy al corriente de mis obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
- Que autorizamos al Ayuntamiento a consultar el Padrón Municipal de Habitantes, al centro deportivo donde cursa las actividades para poder tramitar la ayuda solicitada
- Que autorizo al Equipo Básico de Atención Social del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola a obtener de la administración pública los datos necesarios para determinar la renta familiar a efectos de ayuda
- La veracidad de los datos expuestos, así como de la documentación presentada.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR



**AJUNTAMENT DE
SANT SALVADOR DE GUARDIOLA
(BAGES)**

- **Original y fotocopia DNI/NIE/NIF del solicitante y el libro de familia**
- **Recibos pagados (matrícula, septiembre, octubre... Hasta la fecha de presentación de la solicitud)**
- **Volante de empadronamiento**
- **Fotocopia de los documentos que acrediten los ingresos de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:**
 - **Declaración de Renta del ejercicio 2025 de todos los miembros de la unidad familiar.**
 - . En caso de no disponer de declaración de Renta, será necesaria la aportación de documentación, expedida por organismos oficiales, de todos los miembros de la unidad familiar (Certificado de imputaciones de hacienda, nóminas, Certificado de prestaciones ...)
 - . En caso de obtener ingresos sin documentar: declaración formal de ingresos.
 - **Informe de vida laboral de los mayores de 16 años que no han aportado la declaración de la Renta, actualizado (antigüedad mínima 15 días desde la presentación de la solicitud de ayuda)**
 - **En caso de cambio de situación económica, documentación que acredite el cambio.**
- **Otra documentación no obligatoria si procede:**
 - Certificado de discapacidad, de cualquier miembro de la unidad familiar
 - Carné de familia numerosa
 - Carné de familia monoparental
 - Certificado acreditativo de situación de acogimiento de menor
 - Convenio regulador de la separación o sentencia de divorcio presentado en el juzgado, en caso de separación y/o divorcio.
 - Otra documentación que considere conveniente

firma

firma

(Firma de todos/as los/las solicitantes)

Sant Salvador de Guardiola, _____ de _____

de 2026

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de "Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales", le informamos que los datos personales suministrados por usted se incorporarán al aplicativo Hestia y a un fichero del que el Ayuntamiento es responsable, y serán objeto de tratamiento para la exclusiva finalidad de gestión de las becas de ayudas escolares municipales, en el ámbito de sus funciones. Asimismo, se informa a la persona interesada de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito dirigido al registro de este Ayuntamiento.